



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 023-2014-OT-MPP, el Informe N° 037-2014-AS/OP/MPP, el Informe N° 147-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 023-2014-OT-MPP de fecha 17 de marzo del 2014, el Sr. Lizardo Cubas Merino, Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita licencia por enfermedad los días 04 y 05 de marzo del presente año, por motivo de enfermedad de familiar directo, amparándose en la Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

Que, mediante Informe N° 037-2014-AS-OP de fecha 25 de febrero del 2014, la Asistente Social de esta Entidad Municipal, informa sobre la gravedad de la enfermedad que padece la Sra. Violeta Merino de Cubas, madre del trabajador municipal Lizardo Cubas Merino, por lo que solicita se justifique la ausencia del mencionado trabajador por los días 04 y 05 de marzo del presente año.

La Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran de accidente grave:

Art. 1° establecer el derecho de trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal (...).

Art. 2° (...) se otorga por el plazo máximo de siete días calendarios, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional (...).

D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones.

Art. 110° enfermedad y Gravidéz por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, mediante Informe N° 147-2014-SGAL-MPP de fecha 20 de marzo del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que conociendo el vínculo que une la Sra. Violeta Merino de Cubas y al trabajador municipal Sr. Lizardo Cubas Merino, es de madre a hijo y encuadrándose en los beneficios que otorga la Ley 30012, es opinión favorable para que se le otorgue la licencia con goce de remuneraciones por los días 04 y 05 de marzo del presente año, emitiendo la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR en vía de eficacia anticipada la Licencia con goce de remuneraciones al Sr. **LIZARDO CUBAS MERINO**, empleado municipal, por motivo de enfermedad en estado grave de su Sra. Madre Violeta Merino de Cubas, **los días 04 y 05 de marzo del presente año**, conforme a lo señalado en el Art. 110° de la Ley 30012.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Interesado
Unidad de Personal
Tesorería
Archivo